

## CAPITULO XXII.

ESTABLÉCESE AUDIENCIA REAL EN EL NUEVO REINO DE GALICIA: SE DESCUBREN NUEVAS VETAS EN LAS MINAS DE ZACATECAS, Y UN NUEVO REAL DE MINAS EN SUS CERCANÍAS: ESTABLECIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN COMPOSTELA: FUNDACION DE SAN MIGUEL EL GRANDE POR EL P. FR. JUAN DE SAN MIGUEL: MUERTE DEL PAPA PAULO III Y ELECCION DEL PAPA JULIO III.

AÑO DE 1547.

En este mismo año en que falleció el gran conquistador de la Nueva España, se ventilaba con mucho calor en juntas de hombres doctísimos el punto crítico de la libertad de los indios, en la famosa escuela de Salamanca, y los más de los letrados repugnaban la nimia facilidad de hacerlos esclavos, teniéndola siempre por un género de tiranía y abuso intolerable que se contradecía de palabra y por escrito. Mucho más en

México se disputaba sobre esta materia en las cátedras; y los defensores de los indios, que eran generalmente religiosos, predicaban fuertemente en los púlpitos contra esta máxima perniciosa. Para obviar los inconvenientes que podían causar estas disputas tan calorosas, se formó una junta en México, compuesta de los señores obispos y prelados de las religiones, y de muchos hombres doctos, eclesiásticos y seculares, para examinar este asunto. Resolvieron los miembros de esta respetable junta muchas cosas utilísimas, y declararon que los que tenían indios ó indias por esclavos, estaban obligados á ponerlos en libertad, so pena de estar en mal estado; y la única dificultad que se pulsó fué tocante al goce de esta misma gracia respecto á los indios que habían sido hechos esclavos en la guerra del Mixton en la provincia de Jalisco, considerando las muchas circunstancias que concurrieron en el alzamiento de aquellos indios, y por haber dado muerte cruel á los religiosos franciscanos de la Custodia de Michoacan y Jalisco fray Juan del Espiritu Santo y fray Antonio de Cuellar; y así, se permitió que se pudiesen tener á estos indios por esclavos, poniendo en ellos ciertas moderaciones; y el año siguiente de 1548 llegó á estos reinos Cédula particular de su Majestad Imperial dando á todos los indios, sin distincion, por libres.

Año de 1548.—Cuando llegó á estos reinos esta Real Cédula, estaba ya la Nueva Galicia tan pacificada y las cosas tan asentadas, que juzgó el Emperador por conveniente, en virtud de los informes que tuvo del estado de aquel nuevo reino, proveer nueva formacion de gobierno atendiendo á la paz y sosiego de aquellos vasallos, y así mandó poner una Audiencia, que residiese en la ciudad de Compostela, para que se administrase en todo el dicho nuevo reino debidamente justicia, dándola poder para que pudiese juzgar en todas las causas civiles y criminales que ocurriesen en su vasto distrito, con subalternacion á la Audiencia y Chancillería Real de México, en la misma forma y manera y con la misma autoridad que gozaba la de Guatemala y la de Coruña en Galicia en España, con todas sus preeminencias, usos y libertades. Dispuso su Majestad, que hubiese en ella cuatro oidores, alcaldes mayores como los del reino de Galicia de Castilla; y para el despacho y expedicion de los negocios y pleitos que acudiesen á la Audiencia, se les dieron ordenanzas, y se proveyeron juntamente todos los oficios concernientes al servicio de ella, y fueron los oidores y alcaldes mayores el licenciado Lebron de Quiñones, el Dr. Sepúlveda (y por su muerte el licenciado Oseguera), el licenciado Contreras y el licenciado de la Marcha, y alguacil mayor

Diego de Navarrete. El que quisiere ver más por extenso el tenor de estas ordenanzas, podrá registrar á Herrera (Década VIII, lib. IV, fol. 279), y las Cédulas de Carlos V y de su hijo Felipe II que trae recopiladas Don Vasco de Puga, las que omito por no cansar la atencion del lector. Esta Real Cédula, despachada entónces para el establecimiento de la referida Audiencia en Compostela de la Nueva Galicia, tiene su fecha en Alcalá de Henares á tres dias del mes de Febrero del año de 1548.

Hemos dicho cómo fundó Nuño de Guzman la Villa del Espiritu Santo de Tepic, é igualmente pobló la ciudad de Compostela el año de 1531 (\*), y residió en ella algunos años la Audiencia Real, y despues, porque pareció que el sitio de la ciudad de Guadalajara además de ser sano, más agradable, más fértil y abundante, está junto á un rio, goza de buenas aguas y pastos para cria de ganados, de excelentes tierras para labranza, de grandes montes, en donde se sacan muchas maderas y mucha leña, y por ser su temperamento más templado abunda en muchos mantenimientos de trigo, maiz, frijoles, vacas, carneros, puercos y aves de Castilla, y de la tierra, caza y pescado, y frutas de Castilla; siendo al contrario la

(\*) Herrera, Década VIII, libro cuarto, folio 279, mihl.

ciudad de Compostela, situada en tierra más caliente, desagradable y falta de bastimentos, mal poblada, llena de sabandijas por su temple cálido y demasiado húmedo, y estar su comarca sujeta á grandes tempestades; y además de estas incomodidades, se hallaba esta ciudad retirada del comercio de todas las tierras que entónces componian la Nueva Galicia, y de muy léjos era preciso acudir á la Audiencia para la administración de justicia. Ofreciendo más proporecion la ciudad de Guadalajara por su situacion para la más fácil expedicion de los negocios, se pasó á esta ciudad, en consideracion á estos graves motivos, la Real Audiencia que estaba en Compostela. Las leyes de su creacion (\*) dicen, que en la ciudad de Guadalajara haya Audiencia y Chancillería Real, con un presidente, cuatro oidores y un fiscal, la cual tenga por distrito las provincias de la Nueva Galicia y Culiacan, con las de Copala, Colima y Zacatula, y pueblos de Avalos; esto es, porque se habian acrecentado los pueblos y jurisdicciones desde el año de 1548 que se estableció en Compostela, hasta los años de 1574 y 75 que se pasó la Audiencia de Compostela á Guadalajara; pues en este distrito, señalado primeramente por las majestades de los señores Em-

(\*) Diez de la Calle, Noticias Sacras, § I, Audiencia de Guadalajara.

peradores Don Carlos V y el Príncipe gobernador en Alcalá, á 13 de Febrero de 1548, y siendo Rey el Sr. D. Felipe II, en el Pardo á 26 de Mayo de 1574, y en Toledo á 13 de Mayo de 1575, habia once corregimientos, todos con sus partidos; y de la parte de la barranca que dicen hácia Zacatecas veinte y cinco lugares, los dos corregimientos y cabeceras, los demás de encomenderos, y asimismo los pueblos que dicen de Avalos, que son nueve cabeceras con sus partidos, de tierra hermosa y fértil, que confinan con Guadalajara en distancia de cinco á doce leguas, y la provincia de Colima que está más cercana á Guadalajara que á Compostela; y como se veía crecer por instantes la poblacion de las tierras de Zacatecas por razon de sus minas ricas, y las de Huauchinango y otras, se fué aumentando el distrito de la Audiencia, y se halló la mayor conveniencia para todos en orden á la administración de justicia, por haberse pasado de asiento á la ciudad de Guadalajara, de donde no ha vuelto á tener otra mudanza hasta el presente. Vea el curioso las Cédulas Reales de los Reyes Católicos y las del Sr. D. Felipe IV en los sumarios de la Recopilacion de las Leyes de Indias, y verá por extenso los motivos de esta traslacion, y se enterará del estado de sus ordenanzas conforme lo pedian las circunstancias de aquellos tiempos.

En este mismo año de 1548, á 20 de Enero, dia de San Sebastian, entró Baltasar Treninio de Bañuelos en el Real de Zacatecas; y á 11 de Junio, dia de San Bernabé, del mismo año, se descubrió la veta llamada de San Bernabé, y dia de San Benito, la de la Albarrada, y por esta razon se le puso el nombre de San Benito, y fué la mejor veta que ha tenido este Real; y en el propio año, dia de todos los Santos, se descubrieron las minas de Pánuco, que caen á dos ó tres leguas de Zacatecas.

Este año de 48 fué para la Nueva Galicia feliz en lo temporal y espiritual, pues respecto á lo temporal, como está dicho, se estableció la Audiencia Real en Compostela para la recta administracion de justicia, y se descubrieron nuevas minas, que trajeron á aquel reino la abundancia y su pronta poblacion. Tocante á lo espiritual, se verificó en este año de 48 una fundacion más del convento é iglesia de Chapala, por el religiosísimo P. Fr. Juan de Almolon (ó Almonton), si bien con el tiempo tuvo diversos sucesos. Antes habian entendido en la conversion de los indios de la gran laguna de Chapala los venerables padres Fr. Martín de Jesus, Fr. Juan de Padilla y Fr. Miguel de Bolonia; y despues otros religiosos que les sucedieron en este apostólico ministerio y habian fundado en los pueblos que la

circundan varios conventitos pobres, y aun en el pueblo de Chapala, de suerte que el P. Almolon no hizo más que reedificar en mejor forma el convento y la iglesia, que estaba arruinada por la injuria de los tiempos. Tambien se erigió (\*) el obispado del Nuevo Reino de Galicia á 31 de Julio de 1548, con la advocacion de Santa Maria y como sufragáneo de la metropolitana de México (\*\*), siendo Pontífice romano *la santidad de Pio V.* Está errado, debe decir Paulo III, porque el señor Pio V fué Pontífice el año de 1559.

Para corregir lo defectuoso de esta noticia del reverendo Torrubiá, aunque en la sustancia contextan en su orden cronológico Leon y Rivadeneyra, traeré aquí, para mayor claridad, la nota de este último, conforme está en su Compendio Indico manuscrito. Es de este tenor:

#### BULA XXXVI DE PAULO III.

ERIGE EN COMPOSTELA DE LA NUEVA GALICIA UNA CATEDRAL PARA UN OBISPO: ESTA IGLESIA ES HOY LA DE GUADALAJARA.

*Super specula militantis Ecclesie, et infra.*

Refiere, que á instancia del Emperador Don Carlos V, Rey de España:

§ 1.º « Erige el pueblo de Compostela (de la

(\*) Torrubiá, Catálogo de los Arzobispos y Obispos de Indias.

(\*\*) Diez de la Calle, Noticias Sacras, párrafo primero de Guadaluja.

provincia de la Nueva Galicia) en ciudad, y en ella una iglesia catedral para un obispo que la gobierne.

§ 2.º « Es el párrafo segundo de la Bula XX de Clemente VII, tocante á la ereccion del obispado de México.

§ 3.º « Es el párrafo tercero de la Bula VI de Paulo III en la expedida para la ereccion del obispado de Oajaca.

§ 4.º « Es el párrafo tercero de la Bula primera de Paulo III y de Leon X. Bula primera, párrafo tercero, en la ereccion de la iglesia de la ciudad de Santa María de la Antigua de la Bética, que hoy es Panamá.

§ 5.º « Que por derecho de metropolitana se sujeta al Arzobispado de México.

§ 6.º « Es el párrafo sexto de la dicha Bula primera de Paulo III.

§ 7.º « Es el párrafo cuarto de la dicha Bula primera *ejusdem Pauli tertii*.

§ 8.º « Que á la dicha iglesia erecta, señalada por distrito la parte de aquella provincia que el Emperador Don Carlos V dispuso, poniéndole los limites, cuándo y todas las veces que le pareciere convenir, que pueda libremente mudar, extender y aumentar (en todo ó en parte) le señalare ó mandare señalar.

§ 9.º « Es el párrafo noveno de la Bula XXIII

de Paulo III, en que dice, hablando de la ereccion de la catedral de Lima para un obispado, que por dote aplica á la Mesa Episcopal doscientos ducados de oro de cámara cada año, que el dicho Emperador le haya señalado de las rentas que en la dicha provincia de la Nueva Galicia le pertenecen, hasta que los frutos de la dicha Mesa lleguen á esta suma.

§ 10. « Es el párrafo diez de la Bula XXIII de Paulo III sobre la ereccion del referido obispado de Lima.

« Dat. Romæ A. S. M. an. incar. Divi. 1548, tertio idus Iulii P. N. an. XIV.

#### NOTA.

1.ª « Leon supone tiene traslado auténtico de esta Bula, dado por Alejandro Biario, como el de la Bula XIX, capítulo quinto, pero no está en el legajo. Esta iglesia se mudó despues de esta ciudad de Compostela á la de Guadalajara, donde hoy está su ereccion primitiva. No se halla lo que el Rey presenta en ella: conforme á Leon, por consulta, es el Obispo, cuya renta supone será de siete mil pesos; Dean, ochocientos; las otras cuatro dignidades, seiscientos; seis canónigos, á quinientos; cuatro racioneros, á trescientos.

2.ª « Lo que provée son tres dignidades: Dean,

Arcediano y Chantre; cuatro canongías, dos de gracia y dos de oposicion, y cuatro raciones enteras. El Deanato tiene los mismos ochocientos pesos; el Arcedianato, setecientos; las Canongías, á seiscientos; y asimismo la Chantría y las Raciones, á cuatrocientos: el Obispado los propios, y mil pesos. Esta iglesia es sufragánea del Arzobispado de México. Ha tenido, despues que se erigió, diez Prelados con el que hoy la gobierna, segun Leon, y hasta su tiempo; pero, conforme al secretario Calle (en el fol. 90 y 91), numera trece Obispos hasta el año de 1646, y les da la misma renta: al Dean, mil; Arcediano y Chantre, ochocientos; á cuatro Canónigos, á seiscientos; á cuatro Racioneros, á cuatrocientos, pero ya no valen más que lo que dejo dicho.—Esta iglesia se trasladó despues, el año de 1560, de Compostela á Guadalajara, y por evitar repeticiones, uniré esta noticia con la antecedente, y traeré lo que sobre esta traslacion dice el Compendio Indico del Sr. Rivadeneyra. »

#### BULA V DEL SEÑOR PIO IV.

TRASLACION DE LA CATEDRAL DE LA CIUDAD DE COMPOSTELA A LA DE GUADALAJARA DE LA NUEVA GALICIA.

« Pidióse en la dicha Carta Real de 31 de Agosto de 1560, y su traslacion se ejecutó, y parece

haberse errado Calle en el folio 90, pues da la ereccion primera de este obispado en Guadalajara, siendo así que fué en Compostela, donde al folio 92 afirma residió algunos años la Audiencia, y por esta causa se erigió aquí primero. »

Renunció su Mitra el venerable padre Fr. Antonio de Ciudad Rodrigo, hijo de la Provincia de San Gabriel, y el quinto en número de los doce primeros apóstoles de la Nueva España, por lo cual fué su primer prelado el ilustrísimo señor D. Pedro Gómez Malaver, á quien sucedió. Llegó á tener este obispado, por el año de 1646, 33 beneficios y curatos en pueblos de españoles, y 11 de indios. En este mismo año de 1548, á representacion que Alonso de Villanueva, procurador de la ciudad de México, hizo al Rey de los muchos servicios hechos por aquella ciudad en diversas ocasiones, tuvo á bien S. M. que se intitulase muy noble, insigne y muy leal, y que lo pudiese poner en sus armas, y en todas cualesquiera partes y escrituras, y usar de este título, para lo cual se le mandó despachar el correspondiente. Igualmente mandó el Rey, en esta ocasion, que por término de seis años no se pague en el Nuevo Reino de Galicia mas de 34 maravedis.

No fué ménos feliz la época del año siguiente de 1549, para la conversion de los indios bárbaros chichimecos, pues segun el mejor cómputo

se verificó la primera fundacion del convento de San Miguel el Grande por el insigne P. Fr. Juan de San Miguel, y fué de esta manera. No contento este venerable varon de haber fundado varios conventitos de la Orden en varios parajes de la sierra de Michoacan, particularmente el de Uruapan y haber sido guardian de éste y otros conventos, vino á serlo del convento de Acámbaro. Desde este pueblo, entre los crueles chichimecos se entró muchas veces el animoso soldado de Jesucristo, sin más armas que las de la cruz que llevaba en el báculo y en el pecho, y consiguió muchas conquistas espirituales, á que no hubieran bastado soldados muy armados con espadas y fusiles, pues enseñaba la experiencia que estos salvajes se burlaban de ellos. Baste, por prueba, el haber este venerable padre fundado el lugar que hoy es insigne villa de San Miguel el Grande; y consta por testimonios auténticos, que registró nuestro cronista de los colegios, el reverendo padre Fr. Isidro Félix de Espinosa, fué su primera fundacion con indios otomites y chichimecos, hecha por este venerable padre, como lo testifica el cronista principal de las Indias, Antonio de Herrera, quien asegura en la Década octava, que se dió despues el nombre de San Miguel á la villa por una iglesia que fundaron unos religiosos franciscanos que fueron de Jilotepec á aquel lugar,

y primero se llamaba Izcuinapan, que quiere decir agua de perros. Esta noticia, combinada con el contexto de una informacion original auténtica, que hizo de lo tocante al Rio Verde el padre Fr. Francisco Martinez de Jesus, guardian del convento de Sichú en el año de 1597, (\*) en que depone, entre otros testigos, uno de particular excepcion, es á saber, D. Pedro Vizcayno, indio gobernador del pueblo de Sichu, consta en su dicho que el venerable padre Fr. Juan de San Miguel fué el que fundó este convento ántes que los religiosos franciscanos de Jilotepec entrasen en el sitio de San Miguel el Grande ó Izcuinapan. Dice así este testigo:

« En el pueblo de Sichú, en quince dias del mes de Octubre de 1597, ante Diego Pequero, corregidor de este pueblo, el padre guardian de este dicho pueblo, Fr. Francisco Martinez, presentó por testigo á D. Pedro Vizcayno, indio gobernador de este dicho pueblo, y dijo: Que habia más de cincuenta años estuvo por sacristan en el pueblo de Acámbaro, donde estaba por guardian de dicho pueblo Fr. Juan de San Miguel, de la Orden de San Francisco, el cual, teniendo noticia de la Guachuchila é tierra de guerra, salió de dicho pueblo con el señor de Acámbaro, y señor mio,

(\*) Este instrumento para original en la secretaría de Cabildo de la santa iglesia de Valladolid. Legajo primero de los papeles más antiguos.

á el pueblo de Querétaro; y de allí pasó, trayendo consigo á este testigo y á otros muchos, y llegó al asiento donde agora es la villa de San Miguel; y allí tomó posesion y hizo una iglesia de jacal, y en señal de posesion vino á este pueblo de Sichú: se volvió á San Miguel; y vuelto, dejó á este testigo y á otros muchachos, que por ser pequeños, no los llevó consigo, y salió la tierra adentro, y con él fueron algunos indios ya grandes, y fué al Rio Verde y anduvo toda la tierra adentro, y despues se volvió á la dicha villa de San Miguel, y de allí al pueblo de Acámbaro, donde era guardian, y este testigo se quedó allí; y fundada la iglesia en la dicha villa vino, por guardian de ella Fr. Bernardo Cosni, el cual hizo allí la iglesia y monasterio; y habiéndolo labrado, entró al Rio Verde y su comarca, y con él, por intérpretes, Alonso Carava y Juan Guarcheche, y bautizó mucha gente; y de allí á tiempo salió y volvió á su guardiania de San Miguel; y habiendo descansado algun tiempo, volvió á entrar la tierra adentro, y vino por este pueblo de Sichú, y de aquí corrió la tierra, y nunca más volvió, porque dicen lo mataron los indios de guerra; y siempre, desde entónces acá, han entrado frailes franciscanos á Puxingia y Rio Verde, y siempre se ha reconocido la posesion de los dichos frailes, etc.» Los demas testigos que siguen atestiguan lo propio.

A mayor abundamiento, lo que dice el Becerro del convento de Santa Clara de Querétaro, y la Crónica de Michoacan, combinadas todas estas noticias, se ve que hacen fe de que aquel venerable Fr. Juan de San Miguel fué el fundador primero, y el que le dió el nombre del Santo Principe, que hasta hoy se conserva y se mantuvo en aquel lugar, con otros religiosos miéntras se fundó presidio para defenderse de los chichimecos, dejando con los militares un capellan que les administró en aquellos principios. En lo que pudiera repararse, sobre lo dicho, es en la noticia del cronista Herrera, que asienta fueron religiosos de Jilotepec los que pasaron á fundar el sitio de San Miguel; pero no obsta á que fuese uno de ellos, y el principal, nuestro Fr. Juan de San Miguel; pues en aquel tiempo era una sola Custodia la del Santo Evangelio, y tenia por suyos los conventos que se iban fundando en Michoacan, como tambien cuando se hizo Provincia la Custodia del Santo Evangelio, y Custodia de Michoacan: con que pudo haber salido este venerable padre de su convento de Acámbaro y haberse juntado en Querétaro con el venerable Cosni y sus compañeros, que venian de Jilotepec, y tener hecha la iglesia de San Miguel por este tiempo que vamos diciendo, que despues la reedificó y fabricó, mejor convento el dicho padre Fr. Bernardo Cosni,



como lo expresa el documento arriba citado, que se halla en la sala de Cabildo de esta santa iglesia de Michoacan. La Crónica de esta Provincia, refiere, que despues de haber dejado este venerable varon la iglesia que fundó en San Miguel, que se hizo villa de españoles, se mudó el sitio de la iglesia un cuarto de legua más arriba, hácia el Poniente, por la comodidad de las aguas. El nombre que da al sitio Herrera de Izcuinapan, diciendo que significa agua de perros, no se ha podido encontrar en autor alguno la significacion de dicho vocablo, porque ni es de la lengua mexicana, ni los otomites tienen esta voz, como se ha preguntado á personas muy inteligentes de este idioma; y pudo ser voz bárbara que usasen los chichimecos que habia por entónces en aquel puesto. Que fuese esta primera fundacion en el año de 1549, lo saco yo del dicho del gobernador de Sichú, arriba referido, pues quitando del año de 1597, en que hizo su declaracion jurídica ante el corregidor de dicho pueblo, los 50 años que dice habian pasado cuando salió de Acámbaro, donde habia estado de sacristan, siendo guardián el venerable padre Fr. Juan de San Miguel, y añadiendo un año y meses para la peregrinacion y entrada que hizo este santo varon en tierra de chichimecos, hasta hallar el sitio oportuno de Izcuinapan, para fundar iglesia, sale la cuenta cabal,

que se principió la fundacion del convento é iglesia un poco más abajo del sitio que hoy ocupa la villa de San Miguel el Grande.

En este mismo año de 1549 despachó el señor Paulo III una Bula confirmando la fundacion del real colegio de San Juan de Letran, que era de mestizos, fabricado para su enseñanza de orden del presidente y oidores de México el año de 1547. Es la Bula XXXVII del señor Paulo III, en que se ponen los indultos que tiene este colegio. Dice el autor de la Gaceta de México, que fué fundado de orden del serenísimo señor D. Felipe II en el año de 1557, con dotacion de mil ducados de renta anual de su real Hacienda, situados en la real caja de México, para educacion, doctrina y estudio de letras á niños pobres españoles; y encomendando su gobierno á clérigos presbíteros, le dió constituciones y ordenanzas por especial Cédula del mismo señor Rey. Está equivocado este autor en orden á la primera fundacion de este colegio de mestizos; solo es verdad que despues lo tomó el Rey bajo de su real proteccion; y para que se vea claro en esta materia, extenderé aquí lo que expresa sobre esta Bula (que confirma la fundacion de dicho colegio) el señor Rivadeneyra en su Compendio Indico. Es como sigue: